



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00489-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar y corregir el literal **b.**, de la PRETENSION PRIMERA, en el sentido de indicar a qué intereses hace allí referencia, ya que se mencionan moratorios y plazo al mismo tiempo, como si se tratara de la misma circunstancia, lo que no es concordante, ya que son excluyentes por los tiempos en que se van generando, y por ende deben peticionarse cada uno de ellos por separado.
- (II) De acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, en caso que se pretendan los mismos, se debe determinar de manera clara, concreta e individual desde qué fecha a hasta qué fecha se están cobrando los mismos, ello conforme a la literalidad del título.
- (III) Manifestar en poder de quién se encuentra el original del título valor letra de cambio, y quién custodia de la misma a partir de la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 23 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc460d5637e03c09b038dc9d6edf8d7a35835a5fba3e0af2c90789e3c21b4b3e**

Documento generado en 22/09/2022 10:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>